

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vicuña Mackenna 9101"

Nombre del Titular : Sociedad de Rentas Comerciales S.A
Nombre del Representante Legal : Edmundo Sebastian Hermosilla Hermosilla
Dirección : Alonso de Cordova 4125

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicuña Mackenna 9101", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicuña Mackenna 9101", la que deberá entregarse hasta el 09 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el señor Juan Carlos Alarcón Arriagada, dirección de correo electrónico jalarcon@sea.gob.cl, número telefónico (56-2)29569100.

1. Descripción de proyecto

Téngase presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Fase de Construcción

1.1. Revisado el CIP entregado por el Titular en el Anexo "Certificado de Informaciones Previas" de respecto, se solicita al Titular adjuntar dicho Anexo enunciado.

1.2. En atención al Certificado de Afectación de Utilidad Pública adjunto en Anexo 10.2 de la Adenda, se solicita al Titular entregar cartografía del Proyecto en donde se grafique la franja afecta con el fin de determinar que en esta no se materialicen partes y obras del proyecto de carácter permanente.

1.3. En atención a lo observado en el punto 2.3.2 de la "Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA" (SEA, 2019); se solicita al Titular ampliar la información entregada en respuesta 1.4 de la Adenda, identificando para la vialidad que permite el acceso al Proyecto la clasificación de esta conforme a los artículos 2.3.2 (circulación vehicular, definición de vías



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

expresa, troncal, colectora, servicio y local), 2.3.2. bis (ciclovías) y 2.3.3 (circulación peatonal) todos de la OGUC (D.S. N°47/1992 MINVU). Adicionalmente, deberá localizar los paraderos o estaciones de metro, trenes o nodos de transporte público, en un radio de 1.000 metros del acceso al proyecto, esto último se reitera dado que revisada la cartografía entregada en Anexo “Paraderos”, la identificación espacial de los elementos requeridos no alcanza el radio de distancia solicitado.

1.4. A partir de la información entregada en Adenda, se solicita al Titular aclarar el cálculo de estacionamientos de bicicleta y la cantidad total que destinará para este fin, ya que si bien, cumple con lo exigido, el cálculo ingresado no es claro ya que no considera los estacionamientos destinados a los locales comerciales y por lo tanto el número no es coincidente con la información aportada. Por lo anterior, debe ingresar un detalle de como realizo dicho cálculo indicando los estacionamientos para bicicleta resultantes de la exigencia de estacionamientos de vehículos de las viviendas y de los locales comerciales, aclarando la cantidad total de estos.

1.5. En respuesta 1.16 de la Adenda, el Titular señala: *“Se aclara que la duración de la fase de construcción, incluyendo sus tres fases, corresponde a 50 meses. En tal sentido, y dado que esta etapa se desarrollará en fases sucesivas, equivale a una duración de 4 años y dos meses”*.

Por su parte, revisado el punto 3 del Anexo “Estimación de Emisiones Atmosféricas” también de la Adenda, en este se señala para la estimación de gases y contaminantes en la fase de construcción una duración de 6 años.

Al respecto, se deberá aclarar la duración que tendrá la fase de construcción, considerando actualizar la información asociada al respecto, en particular la estimación de las emisiones atmosféricas durante esta fase.

1.6. En función de la actualización de información requerida y asociada con la duración de las faenas de construcción, se solicita al Titular entregar de manera actualizada la Carta Gantt para la fase de construcción de proyecto, la cual deberá expresar las actividades a ejecutar para cada uno de los años por la cual se extienda esta.

1.7. En respuesta 1.20 de la Adenda el Titular señala una cantidad de 183 estacionamientos vehiculares en subterráneo, sin embargo, en la Tabla que acompaña (y en otras de la Adenda) se indica un total de 182 estacionamientos; a partir de lo anterior, se solicita aclarar información y actualizar en lo que corresponda.

1.8. Si bien en el Anexo “Informe Estimación de Ruido y Vibraciones” de la Adenda se describen las barreras perimetrales a implementar durante la construcción del Proyecto, se solicita al Titular referirse a la obra cerco o cierre perimetral para la fase de operación, describiendo este dentro de las partes y obras del Proyecto.

1.9. Se solicita al Titular ampliar la información contenida en respuesta 1.33 de la Adenda, señalando cómo se realizará el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones. Se deberá además estimar el volumen diario a generar (Información que deberá quedar contenida en la actualización de la Descripción de Proyecto solicita en el presente ICSARA).

1.10. En respuesta 1.33 de la Adenda el Titular declara: *“(…) Al respecto, cabe señalar que el agua residual que se genere de esta actividad no considera algún tipo de tratamiento. En tal sentido, esta*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

agua residual será evaporada naturalmente y los residuos sólidos que generará, los que corresponderán principalmente a tierra, serán manejados como residuos industriales no peligrosos. Dada las características de esta actividad, no se considera que el agua residual contenga restos de hidrocarburos". Ante lo declarado se solicita al Titular:

a) Acreditar por medio de antecedentes que las aguas de lavado no contienen Hidrocarburos, según considera el Titular y las medidas para asegurarlo durante la Fase de Construcción. Ello a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.

b) Aclarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos del proceso de lavado que no se evapore (según se declara). Ello a fin de asegurar que no existirá afectación sobre el recurso hídrico subterráneo.

1.11. En atención a respuesta 1.33 de la Adenda, respecto del sistema de lavado de ruedas, en la cual señala que se utilizará una hidrolavadora a presión, de acuerdo con un consumo promedio de agua por vehículo (mayor a 10 l/m); es que se hace presente al Titular que siendo el caso que no se llegue a evaporar la cantidad de agua residual del pozo o batea que los contiene, o se genere un lodo húmedo, se deberá descartar en ambos casos la presencia de contaminación por grasas, aceites, otros. Por lo tanto, si en los residuos generados contienen restos de aceites, grasas u otro contaminante, deberán ser tratados como residuos peligrosos y dar cumplimiento a la normativa atingente para su disposición final, D.S. 148/2003 del MINSAL.

1.12. Se solicita al Titular ampliar la información contenida en respuesta 1.52 de la Adenda, considerando describir el sistema propuesto de aguas lluvias. Además, en atención a respuesta 7.18 de igual documento, deberá complementar su respuesta entregando los principales hitos que considerará el programa de mantención propuesto para este sistema durante la operación del proyecto, el cual deberá quedar consignado dentro de las acciones a ejecutar en la fase de operación.

1.13. Se solicita al Titular ampliar la información entregada en respuesta 1.55 de la Adenda, presentado de forma actualizada el documento "Gestión de Residuos", el cual no se encuentra adjunto como Anexo a la Adenda.

1.14. En respuesta 1.57 de la Adenda el Titular indica respecto del Closet Ecológico lo siguiente: *"De acuerdo con lo solicitado, en el Anexo se presenta una actualización de la memoria explicativa "Gestión de Residuos", el que incorpora la información solicitada respecto del closet ecológico".*

Revisado los Anexos entregados en la Adenda, se informa al Titular que la Memoria Explicativa citada no se encuentra adjunta en estos anexos, por lo cual se solicita su entrega actualizada; junto con aquello considerar aclarar lo formulado en la consulta 1.57 de la Adenda en cuanto a entregar la descripción de esta estructura y su funcionamiento, precisar cuántos contenedores quedarán dispuestos para los fines de separación de origen y qué materiales serán los separados para su reciclaje, sobre este punto se deberá considerar tener contenedores particulares para cada uno de los materiales valorizables a recopilar.

1.15. En atención a las observaciones planteadas en el presente capítulo del ICSARA y la ampliación de información referente al Estudio de Movilidad, deberá entregar de forma actualizada la Tabla presentada en respuesta 1.61 de la Adenda referente a las rutas (tramo a tramo) y frecuencias establecidas para los vehículos a utilizar en cada una de las fases del Proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas (los flujos declarados deberán ser trazables con la actualización del informe de movilidad respectivo).

Fase	Actividad	Número de vehículos/ camiones	Tipo de Vehículos/ camiones	Frecuencia diaria de vehículos/ camiones	Frecuencia Semanal de Vehículos/ camiones	Rutas Preferentes
Construcción						
Total Construcción						
Operación						
Total Operación						

Se deberá indicar el horario de entrada y salida de vehículos (tanto de vehículos livianos como pesados) en todas las fases del Proyecto, considerando no transitar en horario punta.

Por último, dado que no todas las actividades se ejecutarán durante la misma cantidad de días a la semana y horarios, se deberá entregar la estimación de los flujos totales diarios de todas las actividades consideradas en el proyecto, además de identificar el detalle de los totales (viajes/día) por cada una de las vías a utilizar.

1.16. En atención a las observaciones realizadas tanto a la DIA como a la Adenda sobre la Descripción del Proyecto, dado que a partir de la revisión de los antecedentes entregados por el Titular se detectan inconsistencias en la sistematización de la información contenida en la Ficha Resumen (partes y obras, suministros, emisiones/efluentes/residuos); se deberá entregar de forma actualizada el Capítulo “Descripción de Proyecto”, considerando la inclusión y sistematización de todos los antecedentes solicitados para cada una de las fases del Proyecto, describiendo de forma separada tanto las partes y obras como las acciones del Proyecto, lo cual no fue realizado en la Adenda (considerar la inclusión de las obras del EISTU solicitadas en el punto 5 de este ICSARA Complementario).

Deberá para la identificación de cada obra y acción considerar las actividades descritas en las Tablas 1-4 a 1-6 de la DIA y Anexo 2, ambos de la DIA, además de la entrega de información asociada en el marco del presente ICSARA Complementario.

1.17. En complemento a consulta anterior, dada la actualización que deberá hacer en la Fichas Resumen, se solicita considerar entre otros puntos atención en lo siguiente:

- Revisar y entregar valores o volúmenes de consumo para cada uno de los puntos incluidos en el ítem Suministros de cada Fase del Proyecto.
- Revisar e incorporar detalle de equipos y maquinaria a utilizar en fase de construcción del Proyecto.
- Revisar y cuantificar las emisiones, efluentes, residuos y sustancias declaradas para ambas fases del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

- Incluir en la actualización de las tablas de las partes y obras del Proyecto para la fase de operación los estacionamientos a habilitar.
- Incluir en la actualización de las tablas de las partes y obras del Proyecto para la fase de operación las salas de basura a habilitar.
- Incluir en la actualización de las tablas de las partes y obras del Proyecto para la fase de operación los equipos electrógenos a habilitar.

Plan de Contingencias y Emergencias

1.18. A partir de las observaciones formuladas en relación al Plan de Contingencia y Emergencia adjunto en el Anexo 12 de la DIA y su actualización entregada en Anexo “Plan de Contingencia y Emergencias” de la Adenda; se reitera al Titular entregar de manera actualizada dicho plan sistematizando toda la información requerida (punto 7.3 y otros del Anexo citado). Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia considerada para el Proyecto, deberá entregarse la información utilizando como formato el establecido en la FICHA RESUMEN incorporada en el punto 6 de este ICSARA

En complemento, se informa al titular que, en la actualización de las Fichas Resumen a entregar en Adenda Complementaria, deberá incluir el Plan de Contingencia y Emergencia para el proyecto; lo anterior dado lo señalado en el artículo 19 letra f) del D.S N°40/2012 MMA, solicitud no realizada resulta en Adenda.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1. Se reitera ampliar la presentación, incorporando en la estimación de emisiones las actividades de escarpe, compactación y nivelación (además dichas acciones deberán quedar consignadas en la actualización de la Descripción de Proyecto solicitada en el Capítulo 1 de presente ICSARA).

En la respuesta 2.1.1. de la Adenda, el Titular indica que se presenta una actualización de la estimación de emisiones, el que incorpora las actividades de escarpe, compactación y nivelación, sin embargo, el anexo 2 estimación de emisiones atmosféricas no concuerda.

2.1.2. Se reitera rectificar el factor de emisión usado para la actividad de demolición, utilizando los indicados en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana”, señalando expresamente si la demolición corresponde a construcciones residenciales, demolición de departamentos, o de construcciones no residenciales.

2.1.3. Se reitera ampliar la información entregada asociada a la actividad de excavación. Al respecto, no se entregan detalles de la maquinaria a utilizar, capacidad de pala, rendimiento, por lo que no es posible verificar el nivel de actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

2.1.4. Se reitera rectificar la estimación para la actividad de Transferencia de material, dado que no entrega las densidades de los materiales, como tampoco es posible verificar si es que consideró la carga y descarga como actividades independientes. Adicionalmente, deberá considerar el material proveniente del escarpe.

2.1.5. Se reitera ampliar la presentación con la estimación de emisiones derivadas del tránsito de vehículos por los caminos no pavimentados externos e internos. Con respecto a los externos, se deben incluir las emisiones generadas por el tránsito en sitios de disposición. Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986) y no se podrá utilizar en dichos caminos alguna medida de abatimiento como la humectación.

2.1.6. Se reitera ampliar y aclarar la metodología utilizada para la determinación de los pesos promedios establecidos en el tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentado para todos sus escenarios, incluyendo un mapa en archivo KMZ para determinar todas las rutas consideradas, en particular, las rutas no pavimentadas. Presentar información de las rutas consideradas y la flota de vehículos que transitarán por ellas. Cabe destacar que, para calcular el peso promedio se debe considerar la ponderación del peso de cada vehículo por la distancia recorrida en cada caso.

2.1.7. Se reitera ampliar la estimación de emisiones incluyendo todas las maquinarias accionadas por motores de combustión interna, que serán necesarias para la ejecución del proyecto. Cabe mencionar, que un proyecto de construcción utiliza otras maquinarias además de la excavadora, como, por ejemplo, compactadoras, niveladoras, bombas de hormigón, camión Mixer, cargadores, vibradores de inmersión, etc.

2.1.8. Se reitera ampliar la presentación incluyendo las emisiones asociadas al uso de grupos electrógenos y/o calderas.

2.1.9. Se reitera ampliar la presentación, incluyendo todos los antecedentes (niveles de actividad, vehículos, distancias) que se utilizaron para determinar las emisiones en la fase de operación, dado que con los datos entregados en el anexo no es posible corroborar si estos están correctos.

2.1.10. Se reitera ampliar la presentación incluyendo el camión Mixer en la estimación de emisiones de la Maquinaria Fuera de Ruta, debido a que este debe mantener su motor encendido para descargar el hormigón. Para estimar el tiempo de estadía en obra, se solicita basarse en lo señalado en ficha técnica de la empresa de hormigones Ready Mix Ingresar a: <http://www.registrocdt.cl/registrocdt/uploads/FICHAS/READYMIX/DESCARGAS/HBombeables.pdf>, para así considerar un escenario conservador.

2.1.11. En función de las observaciones planteadas, se solicita al Titular entregar el acápite con la definición de las acciones preventivas y medidas de control de emisiones a implementar.

2.1.12. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Estimación de emisiones atmosféricas, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 MMA. Considerando observar, además, lo señalado en la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana año 2020”. En la actualización de la información, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

deberá considerar la extensión total de la fase de construcción (materia de aclaración en el presente ICSARA Complementario), a fin de que los cálculos realizados vayan en línea con la duración de cada etapa del Proyecto.

Cabe mencionar que, el Titular si bien en las respuestas de la Adenda señalada que la información entregada en el Anexo de Emisiones se encuentra actualizada, de la revisión de este documento se constata que no acogió las observaciones y no se actualizó el inventario de emisiones.

2.2. En complemento a consulta anterior, y función de lo observado por medio del ORD N°4232 del 22 de diciembre de 2021 de la SEREMI de Salud, se solicita aclarar lo siguiente:

2.2.1. De la respuesta 1.22 de la Adenda y en la sección 3.7.1 Estimación de Emisión de MP10 según actividad en Construcción año 1, para el cálculo de las emisiones producidas por la actividad de demolición, el Titular aplica el factor $0.086 \text{ kg/m}^2/\text{año}$, que es el definido para construcción-demolición de “casas”. No obstante, se solicita al Titular que antes de aplicar un factor de emisión, se deberá aclarar qué tipo de actividad se desarrolló en el sitio del Proyecto, y categorizar, si los estacionamientos y las estructuras de hormigón existentes, corresponden o no a “construcciones no residenciales” para efectos dimensionar correctamente las emisiones por la actividad de demolición.

Luego las emisiones por la actividad de demolición se estiman estarían subdimensionadas. En caso de que proceda deberá rectificar y aplicar el factor de emisión correspondiente, según el tipo de construcción señaladas en la Guía EMEP/EEA con el *Inventory Guidebook*, sección 2.A.5.b *Construction and demolition*, 2019. Se solicita al Titular aclarar mediante Plano las dimensiones de las estructuras, estacionamientos que son pavimentados, las cuales serán demolidas, y las que según vista Google Earth -Pro, estas se distribuyen en una superficie aproximada de 14.555 m^2 , en casi todo el sitio del Proyecto. Por lo tanto, una vez aclarados las observaciones, el Titular deberá rectificar los cálculos de emisiones asociados a la actividad de demolición, transferencia de material, entre otros.

Ruido

2.2. Respecto al Anexo “Nuevo Estudio de Impacto Acústico” entregado por el Titular en la Adenda; a continuación, se presentan las siguientes observaciones:

2.2.1. En el punto “4.3 Zonificación Según IPT y Homologación con D.S. N°38/11 del MMA” del Anexo “ Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la Adenda, el Titular muestra en la Tabla 6: *Zonificación de Receptores y Homologación Según D.S. N°38/11 del MMA*”, a los 7 (siete) receptores identificados en el proceso de evaluación ambiental, en la cual se señala para cada uno de ellos la zona a la cual pertenecerían según el Plan Regulador Comunal de La Florida, las que serían las zonas U-EC1 y U-VeV3 y sus respectivos usos de suelo permitidos y sus correspondientes homologaciones.

Al respecto, según se informa en el acápite “5.7 Plan Regulador Comunal, Comuna de La Florida, Santiago, Región Metropolitana” de la DIA, se muestra en la Figura 1 una imagen de lo que sería el Plan Regulador Comunal en la cual las zonas no coinciden con las informadas en el Anexo de ruidos de la Adenda, por lo que se solicita revisar esta situación y dar coherencia a la evaluación señalando el instrumento de planificación territorial vigente en la comuna y en una imagen mostrar las zonas, el emplazamiento del proyecto y los receptores en sus inmediaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

2.2.2 En el punto “5.2.1 Fase de Construcción” del Anexo “Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la Adenda, el Titular muestra en las Tablas 10 y 11 las maquinarias que se utilizarán para las modelaciones de ruido entre las cuales identifica a la fuente Camión Tolva de la referencia de la tabla C2 N°32 de la BS5228 siendo que esa fuente corresponde a un camión tolva estático descargando material, no siendo una condición crítica de emisión de ruido. Además, se muestra en las imágenes de las figuras 10, 11, 12, 13 y 14 lo que serían los modelos espaciales con los cuales se realizan las modelaciones de nivel de ruido en cada receptor.

Al respecto, dado lo crítico que resulta para los receptores por su cercanía del proyecto a cada uno de ellos, se solicita al Titular dimensionar las emisiones de ruido de las obras, considerando la condición más desfavorable o peor condición. Para ello utilizar como fuente de Camión Tolva lo entregado por la BS5228 en la tabla C2 N°33 dado que se considera el mismo camión, pero en marcha y con mayor emisión de ruido o bien, considerar esta fuente en movimiento que estará presente en la obra, ya que si es considerado en condición estacionaria mientras es cargado no es la peor condición de emisión de ruido que siempre debe estar presente en la evaluación. Del mismo modo, se solicita que en las figuras antes señaladas se muestre claramente el límite predial del proyecto de modo que se pueda ver con claridad la ubicación de los frentes de trabajo utilizados, que deberán estar lo más próximos posibles a los receptores, así como también los puntos de evaluación que deberán estar ubicados lo más próximos posibles al proyecto, situación que no es posible verificar en las imágenes al no estar delimitado el límite predial del proyecto. Por último, se solicita especificar si la altura a la cual se ubica el frente de demolición corresponde a la altura que tienen las estructuras a demoler, de modo que se puedan dimensionar adecuadamente las alturas de las pantallas acústicas perimetrales que se proponen.

2.2.3. En el punto “6.1.2 Fase de Construcción” y en “6.1.3 Fase de Operación” del Anexo “Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla 20 “Niveles de Ruido Estimados Receptores - Fase de Construcción, Escenario 1” y la Tabla 21 “Niveles de Ruido Estimados en Receptores - fase de Operación” los resultados de las modelaciones de ruido que tendrían los 5 escenarios de la fase de construcción en cada uno de los receptores identificados en el proceso de evaluación; sin embargo no se entregan los mapas de ruido con los cuales se basan dichos resultados lo que no es posible validar los datos declarados si no es posible revisar si se han realizado bajo criterio espaciales de peor condición.

Al respecto, se solicita al Titular que entregue los mapas de ruido con los cuales declara los niveles de ruido entregados en las Tablas 20 y 21 citadas (sin medidas de control de ruido) a una escala tal que muestre solo el foco o los focos de ruido usados para cada receptor y el punto de evaluación con el cual se obtiene el resultado en cada uno de ellos, el que deberá corresponder al punto más cercano al proyecto.

2.2.4 En el punto 7.1.1 “Fase de Construcción” del Anexo “Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la Adenda, el Titular muestra las distintas medidas de control de ruido que implementará para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa utilizada en la evaluación, las que consistirían en barreras acústicas perimetrales de 3,6 y 4,8 metros de altura las que se dispondrán según se muestra en la figura 17, 18 y 19 (acápites 7.1.1.1 del Anexo citado). Del mismo modo, se señala el cierre de vanos para las faenas de construcción en altura, así como de una barrera modular de 2,4 m de altura en la construcción de la llamada Losa de Avance, cuyas dimensiones dependerán de la extensión del foco de ruido o de la actividad que se esté ejecutando sin perjuicio que dicha barrera tendrá 2 pestañas extras de al menos 1,5 m a cada lado de la fuente de ruido a mitigar (acápites 7.1.1.2 del Anexo citado). Finalmente se propone como medida de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

control de ruido la restricción de maquinaria como el camión mixer según la figura 24 y para el camión mixer y camión rampa según la Figura 25 del Anexo citado.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes, especialmente respecto de sus alturas que deberán ser efectivas para las obras de Demolición según las alturas de las estructuras a demoler. Del mismo modo, respecto de la medida de control de ruido para la loza de avance, se solicita ampliar la información respecto de sus dimensiones reales y de cómo ésta será implementada en la obra de modo de evaluar su factibilidad como barrera modular para una actividad como Loza de Avance que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas.

Se advierte al titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto por lo que se deberá dimensionar más detalladamente la barrera propuesta especialmente su extensión, la que no puede quedar de forma relativa sino más específica.

2.2.5. En el punto 8 “Evaluación de Resultados” del Anexo 4 “Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la Adenda, el Titular muestra en las Figuras 29, 30, 31, 32 y 33 los mapas de ruido con los cuales declara cumplimiento normativo en los receptores, pero están a una escala tal que no permite revisar los resultados en detalle, de modo de validar dichos resultados.

Al respecto, se solicita al Titular que entregue los mapas de ruido con los cuales declara los niveles de ruido entregados en las Tablas 24 y 25 (con medidas de control de ruido) a una escala tal que muestre solo el foco o los focos de ruido usados para cada receptor y el punto de evaluación con el cual se obtiene el resultado en cada uno de ellos, el que deberá corresponder al punto más cercano al proyecto.

2.2.6. En el punto “Apéndice 2 Distancias Receptor - Terreno del Proyecto” del Anexo “Nuevo Estudio Impacto Acústico” de la Adenda, el Titular muestra imágenes para cada receptor en las cuales se aprecia que para el receptor R2, R3 y R4 los puntos de evaluación no corresponderían a lugares más expuestos, evidenciándose que existirían incluso edificaciones adosadas al muro medianero con el proyecto que tendrían una condición de mayor exposición sonora, e incluso de vibraciones, a las utilizadas en las modelaciones.

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información si en los grupos de receptores R2, R3 y R4 existen lugares que tendrían mayor exposición a ruido y vibración por parte del proyecto que los utilizados en la declaración, de modo de garantizar que en cualquier vivienda en dichos sectores se cumplirán las normativas de ambos componentes de ruido y vibración.

2.2.7. A partir de las observaciones formuladas en el presente ICSARA dada las inconsistencias manifestadas; el Titular deberá presentar en la Adenda Complementaria de forma actualizada el Estudio de Impacto Acústico para el proyecto (considerando para los cálculos la inclusión de la totalidad de las partes, obras y acciones solicitadas).

2.3. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA, y en atención a lo observado por la SEREMI de Salud mediante ORD N°4232 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Titular deberá ampliar el análisis de relación del proyecto y forma de cumplimiento del D.S. N°47/1992 MINVU, artículo 5.8.3 para la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.1. Respecto a los antecedentes entregados para la obtención del PAS 140; a continuación, se presentan las siguientes observaciones:

3.1.1. A partir de lo informado en el Anexo actualización del PAS 140 y en la Adenda (respuesta 1.43), se reitera al Titular lo siguiente: *“En el literal a.3) Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar, se solicita la descripción de la generación total de residuos no peligrosos en una tabla completa y consolidada, en las tres etapas constructivas de la Fase de Construcción a realizarse en 4 años. Además, se solicita incluir en dicha tabla los excedentes de tierra y escombros por demolición sin contenido de asbesto, incluyendo en la frecuencia de retiro”.*

3.1.2. Respecto del literal a.5) Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos del PAS 140, se reitera al Titular ampliar este ítem en cuanto a la forma de manejo de residuos no peligrosos, mediante acciones sistemáticas de control, en el adecuado manejo y traslado de los residuos como escombros y excedentes de tierra, restos de materiales, otros, así como el almacenamiento de basuras y control de vectores, otros. Todo lo anterior, para evitar problemas sanitario ambiental por el almacenamiento, la emisión de polvo, y la caída de residuos y/o material en su traslado a disposición final.

3.1.3. Se reitera al Titular que respecto de las especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. En cuanto al sitio de acopio de excedentes de tierra y escombros el suelo a lo menos deberá ser compactado y estabilizado. A la vez todo almacenamiento a granel o en contenedor de residuos de escombros y otros similares deberán contar con cubierta de material impermeable.

3.1.4. A partir de las observaciones formuladas respecto a los antecedentes del PAS 140 y las observaciones indicadas en el punto 1 del presente ICSARA Complementario que dicen relación con la generación y manejo de residuos sólidos en las fases de construcción y operación del Proyecto; el Titular deberá presentar de manera actualizada en Adenda Complementaria los antecedentes para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 MMA.

Permiso Ambiental Sectorial 142

3.2. Respecto a los antecedentes entregados para la obtención del PAS 142; a continuación, se presentan las siguientes observaciones:

3.2.1. Respecto del Plano “AW_DIA La Florida Vicuña Mackenna RESPEL - L02”, adjunto en el Anexo “Residuos peligrosos y no peligrosos”, se reitera que la Bodega RESPEL, deberá contar no solo con el pretil de contención, sino con el pozo ciego para la recolección y acumulación de derrames y/o aguas de lavado contaminadas, para su posterior retiro y disposición final en lugar Autorizado (literal e) del PAS 142.

3.2.2. De lo presentado en el Anexo de residuos peligrosos, respecto estudio de carga de combustible, se desprende una Bodega RESPEL de unos RF 30, y la distancia de seguridad de 15m, hacia estructuras y cierre oficial del sitio del proyecto. Se hace presente al Titular, que los materiales constructivos definidos para la Bodega RESPEL, se entiende que la capacidad máxima de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

almacenamiento para la Bodega será de 325 kg según lo señalado en el Estudio de carga de combustible, luego si al mes se almacenarán 5 toneladas la frecuencia de retiro deberá cumplir esta capacidad de almacenamiento en todo momento durante los 4 años que duran las fases de construcción del Proyecto total o presentar otra alternativa.

3.2.3. Del literal c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, y lo descrito en la Adenda en su respuesta 1.43, en que en la Tabla general de los distintas clases de residuos generados por la fase de construcción, el Titular señala “*se generarán 5 Ton/mes de residuos peligrosos y que su retiro será mensual*”, esto no se condice con capacidad máxima de almacenamiento de la bodega Respel en 325 Kg de residuos peligrosos, y que según Estudio de carga de combustible determino un RF 30. Al respecto, deberá aclarar lo señalado precedentemente.

3.2.4. A partir de las observaciones formuladas respecto a los antecedentes del PAS 142 y las observaciones indicadas en el punto 1 del presente ICSARA que dicen relación con la generación y manejo de residuos sólidos peligrosos en la fase de construcción del Proyecto; el Titular deberá presentar de manera actualizada en Adenda Complementaria los antecedentes para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 MMA.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

5.1. En función de la información entregada por el Titular y lo señalado en el Anexo “Fotos y Planos Georreferenciados” de la Adenda, se solicita presentar los antecedentes que permitan descartar la presencia de cualquier tipo de contaminación de suelos u otro en el sitio en donde se ejecutará el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

5.2. En relación con la respuesta 5.9 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si las estimaciones y proyecciones de población para la comuna de La Florida para el año 2025 que presenta, consideran a los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el apartado 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019). Indicar cuales serían y su ubicación dentro del área de influencia.

5.3. En relación con la tasa de motorización presentada en el punto 3.3 del Anexo Nuevo Estudio de Movilidad de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si esa es concordante con la oferta de estacionamientos del proyecto. Así mismo, se solicita al Titular entregar un análisis que permita conocer la red vial con relación a la ocupación de las vías y calles como lugares de estacionamientos irregulares, considerando la caracterización de los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo.

5.4. En función de la información aportada en respuesta 5.2 de la Adenda y su Anexo “Comunicaciones con Asociación de Jóvenes Mapuches”; se hace presente al Titular que deberá ejecutar durante el presente proceso de evaluación ambiental los esfuerzos necesarios para realizar un levantamiento de información primaria de la Asociación de Jóvenes Mapuche *Wechekeche Ni Trawun*, a fin de complementar antecedentes que permitan justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6) del artículo 19 del D.S N°40/2012 MMA. Lo anterior se solicita dado que, al revisar el Anexo “Comunicaciones con Asociación de Jóvenes Mapuches”; es posible apreciar que las gestiones anunciadas para tomar contacto con la Asociación indígena, esto es correos electrónicos de respaldo, las fechas de las comunicaciones efectuadas no concuerdan con las fechas de evaluación del presente Proyecto en el SEIA.

Cabe señalar que, debido a la situación de emergencia del país, se podrá considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas no presenciales, como, por ejemplo: videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria.

5.5. En el punto 5.3 de la Adenda, Anexo “Caracterización de Medio Humano (modificado)”, el Titular señala: *“La segunda Asociación mencionada “ASOCIACIÓN INDÍGENA WE FOLIL DOMO”, ubicada a 566,69 metros al norponiente del proyecto, si bien se encuentra dentro de los registros de la CONADI, actualmente no se encuentra activa esta organización, según declaraciones de la residente en la vivienda registrada como dirección de la asociación, en registros de CONADI”*. En función de la información planteada, se solicita al Titular acreditar mediante información oficial el cese de la vigencia de la Asociación Indígena WE FOLIL DOMO”.

5.6. En atención a la información requerida en consulta anterior, y a partir de los nuevos antecedentes posibles de recabar para la caracterización de los grupos humanos solicitada, el Titular deberá complementar la información, presentando una cartografía en la cual se georreferencie la localización de las asociaciones indígenas presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, se solicita realizar una caracterización detallada de las actividades y celebraciones que practica las Asociaciones indígenas, mencionando si utilizan alguna plaza, plazoleta u otro espacio, para la realización de sus actividades. Asimismo, se solicita al titular complementar el apartado con información primaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

Artículo 5° del D.S. N°40/2012 de MMA

5.7. A partir de los resultados actualizados que arroje el Estudio de Ruido solicitado en el punto 2 del presente ICSARA; dado el emplazamiento de viviendas cercanas y colindantes al área de intervención del proyecto, a objeto de verificar la no generación de impactos significativos según lo indicado en el artículo 5° letra b) del Reglamento SEIA; se solicita presentar de manera actualizada la justificación y descarte de riesgo a la salud de la población.

5.8. En función de la actualización del manejo y volúmenes de residuos a generar en las distintas fases del proyecto (actualización de PAS140 y 142 inclusive), a objeto de verificar la no generación de impactos significativos según lo indicado en el artículo 5° letra d) del Reglamento SEIA; se solicita presentar de manera actualizada la justificación y descarte de riesgo a la salud de la población.

Artículo 6° del D.S. N°40/2012 de MMA

5.9. Dado lo indicado en respuesta 5.15 de la Adenda, se solicita al Titular acreditar lo señalado, adjuntando un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles y en el que se indique la profundidad de la napa freática en el área del Proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas.

5.10. Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua según lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°40/2012. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 de MMA

5.11. En relación al punto 7.7 “Calculo de Capacidad de la vía (Etapa de Construcción)” del Anexo Nuevo Estudio de Movilidad de la Adenda, se solicita al Titular identificar las vías que ocuparán y en las cuales se generará interacción con los grupos humanos del área de influencia, entregando los antecedentes técnicos que permitan descartar que se generarán afectaciones a la letra b) del Art. 7 D.S. N° 40/2012 MMA.

5.12. En el punto 9 del Anexo “Estudio de Movilidad” el Titular señala: *“En consecuencia, con la implementación de las medidas de mitigación propuestas por el EISTU, se descarta la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

desplazamiento, por el contrario, estas medidas de mitigación permiten mejorar la movilidad y seguridad del área de influencia del proyecto”.

En función de lo anterior, y en atención a lo informado en respuesta 5.17 de las Adenda, dado que como parte de la justificación del descarte de los impactos indicados en el artículo 7° de D.S 40/2012 MMA se señala la ejecución de obras asociadas al EISTU, estas deberán ser incorporadas en la descripción de las obras y acciones del Proyecto (Medidas de Mitigación caucionadas presentadas en el EISTU (Anexo 8 de las DIA) , y evaluadas tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto, tal cual lo indica la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017) en su punto 2.1.

5.13. A partir del Estudio de Movilidad entregado en los Anexos de la Adenda, antecedentes aportados para fundamentar el descarte de los impactos enunciados en el artículo 7° del D.S N°40/2012 MMA; se solicita al Titular:

a. Corregir en el texto los datos referentes a la descripción del Proyecto, lo anterior dado que por ejemplo, en el punto 2.1 del citado documento la información aportada corresponde a los datos del proyecto entregados en la DIA y no a los actualizados en Adenda.

b. Revisada la Tabla 8.1 del Anexo Estudio de Movilidad, se solicita al Titular ampliar la fundamentación para concluir que en fase de operación el Proyecto no sufrirá aumentos en los tiempos de desplazamiento.

c. Entregar de manera actualizada el Estudio de Movilidad presentado, considerando dentro de los antecedentes la inclusión de la información requerida en el presente ICSARA para fundamentar el descarte de las materias señaladas en el artículo 7° del D.S N°40/2012 MMA.

5.14. A partir de las consultas anteriores y que dicen relación con las materias contenidas en el artículo 7° del Reglamento SEIA; el Titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que se desarrollan en el área de influencia, para los literales b) y d) del citado artículo 7° del Reglamento SEIA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

La presente solicitud de información deberá quedar subsanada en la Adenda Complementaria, procurando sistematizar todos los antecedentes aportados durante la evaluación ambiental del Proyecto: Lo anterior cobra énfasis, dado que, revisada la FICHA RESUMEN adjunta en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

Adenda, esta no contiene la actualización requerida según establece el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 MMA.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes			
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
Titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Monto de la Inversión			
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
2.- Partes, Obras y Acciones.			
Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra,	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

	se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre		Fase	
[Nombre acción 1]		[Construcción, operación y/o cierre]	
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]	
3. Cronología y Mano de obra			
Cronología de las fases del proyecto o actividad.			
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Fecha estimada de inicio.			
Parte, obra o acción que establece el inicio.			
Fecha estimada de término.			
Parte, obra o acción que establece el término.			
Mano de obra			
Fases		Número máximo de personas	
Construcción			
Operación			
Cierre			
Total			
4. Suministros			
Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre		Descripción	
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]		[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]	
[Suministro básico n]		[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]	
5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar			
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción		
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]		
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]		
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]			
6. Emisiones y Residuos			
Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]
Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]
Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
7. Productos Generados y Actividades Mantención	
Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]
8. Planes Contingencia y Emergencias.	
Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.	
<u>Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
<u>Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
<u>Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
<u>Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
<u>Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
<u>Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</u>	
Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
10. Normativas	
COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.	
11. Permisos Ambientales Sectoriales.	
Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
12. Compromisos voluntarios	
Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1. Con respecto a la respuesta del punto 7.4 de la Adenda, si bien se indica que se acoge; se solicita al Titular establecer los límites de la loza de estacionamiento en los planos de localización del Proyecto para poder establecer si existen especies arbóreas proyectadas sobre la loza. Se recuerda que deberá incorporar plano con enumeración de árboles y especies vegetales del proyecto, se debe diferenciar aquellos árboles que queden en suelo respecto de aquellos en macetas. Finalmente, es menester considerar que no se pueden plantar árboles sobre loza de estacionamiento y que la distancia entre arboles debe ser de minino 4 metros entre especies.

Los antecedentes a aportar referentes a esta materia deberán quedar incorporados (en lo que corresponda) en la actualización del Compromiso Ambiental Voluntario a actualizar solicitado en el punto 9 de este ICSARA

7.2. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, a partir de la aclaración respecto de la extensión de la fase de construcción del Proyecto solicitada en el presente informe; se solicita al Titular ampliar la información entregada respuesta 7.12 de la Adenda, respecto al material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo N°18/1993 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría, entregando los antecedentes que acrediten su respuesta; en cado de calificar como empresa generadora, la forma de cumplimiento del D.S N°18/1993 MOP deberá ser incluida en el Capítulo Normativa Ambiental Aplicable del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

7.3. Se deberá tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

7.4. Se hace presente el titular que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto.

7.5. Se hace presente al Titular, dado los compromisos adoptados en materia de recolección de residuos valorizables, previo al inicio a la fase de operación del Proyecto tomar contacto con el Departamento de Gestión Ambiental Local del municipio para su incorporación en el Servicio La Florida Recicla. Dicha gestión deberá quedar consignada dentro de la descripción actualizada del Compromiso Ambiental Voluntario.

7.6. Se hace presente al Titular que las obras que se realicen en el espacio público deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, vallas peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, desplazamiento y retiro de postes en caso de ser necesario, entre otros. Este diseño debe ser solicitado para efectos de formalización de forma y fondo en el Departamento de Infraestructura Urbana de la DOM.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

8.1. En el marco de la relación del Proyecto con el Lineamiento Estratégicos de la ERD “Región Limpia y Sustentable”, Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua; de acuerdo a lo señalado por el titular en respuesta 9.3 de la Adenda, con respecto a adoptar un compromiso ambiental voluntario para la instalación de estanques de acumulación de aguas lluvias para el riego de las áreas verdes al interior del proyecto, a objeto de propender a armonizar la relación del proyecto con las indicaciones dispuestas en el ERD, se solicita pronunciarse sobre la adopción de dicho compromiso.

De considerar la adopción de Compromisos Ambientales Voluntarios, deberán estos presentarse en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN.

9. Compromisos voluntarios

9.1. Se reitera al Titular que deberá entregar de manera actualizada el Capítulo referente a los “Compromisos Ambientales Voluntarios” asociados al Proyecto, considerando para cada compromiso adquirido la presentación de cada uno de los requisitos contenidos en el formato adjunto en la FICHA RESUMEN. Se hace presente al Titular que, una vez entregada la información en la forma requerida, se podrá revisar de manera adecuada cada uno de los contenidos incorporados, realizando las observaciones pertinentes, de ser necesario a los compromisos entregados por el Titular, los cuales son:

En fase de construcción

a. Plan Comunicacional para la comunidad cercana.

En fase de operación

a. Habilitación de un punto limpio al interior del recinto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

- b. Incorporación de especies nativas, en al menos un 60% de las especies arbóreas contempladas para las áreas verdes del proyecto.
- c. Soterramiento de redes eléctricas para la fase de operación del Proyecto.
- d. Incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos.
- e. Monitoreos para ruido como vibraciones.
- f. Capacitación al personal sobre el componente arqueológico (charlas de inducción).
- g. Estanques de acumulación de aguas lluvias (si corresponde).

Al momento de presentar cada uno de los compromisos ambientales voluntarios adquiridos durante la presente evaluación ambiental, deberá tener presente sistematizar la información aportada en respuestas 11.2 a 11.8 de la Adenda para cada CAV en cuestión.

9.2. En respuesta 1.44 de la Adenda, respecto del “Punto Verde” a habilitar (enmarcado en los Compromisos Ambientales Voluntarios presentados), el cual cumpliría con el objeto de la recolección de la fracción valorizable de los residuos a generar en la operación del proyecto, se señala lo siguiente:

“Se establecerá al interior del conjunto habitacional un punto limpio similar al que aparece en la foto con receptores de residuos diferenciados por color, Verde (vidrio) amarillo (plásticos) azul (papeles) y gris (latas), los que servirán a los residentes del condominio. Este punto limpio debe ser manejado por la administración del condominio, la que debe organizar una central de acopio y entrega a los organismos dedicados al reciclaje de los mismos, periódicamente”.

A partir de lo anterior, se solicita al Titular:

- a. Se deberá describir para cada “kit de reciclaje” a instalar por torre, la cantidad de contenedores a habilitar (considerar como capacidad mínima de almacenamiento para cada contenedor 360 lt).
- b. Para cumplir con el objeto de recolección se deberá considerar instalar al menos 1 kit de reciclaje por torre, ya que se debe tomar en consideración la cantidad de viviendas totales del proyecto y su generación de residuos.
- c. La implementación del sector para el manejo de residuos valorizables deberá quedar enmarcada dentro de la actualización de los Compromisos Ambientales Voluntarios a entregar por el Titular en la Adenda complementaria.

En atención a la forma de administración planteada para el funcionamiento del “kit de reciclaje” durante la operación del Proyecto (manejado por la administración del condominio), deberá quedar esta consignada dentro de los antecedentes referentes al Compromisos Ambientales Voluntarios a entregar por el Titular en la Adenda complementaria de manera actualizada.

9.3. De la Adenda en su respuesta 2.1.13 y Anexo “Informe de emisiones”, se informa al Titular que no se encontró ningún acápite con acciones preventivas y medidas de control y/o minimización de las emisiones generadas por las actividades a desarrollar en la fase de construcción. Se hace presente al Titular que toda actividad de este tipo genera emisiones de material particulado y gases, y aunque no sobrepase la normativa, se produce contaminación a nivel local, por lo que la población aledaña al Proyecto si se verá afectada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>

Al respecto se deberá implementar un Programa de Abatimiento y control de emisiones de material particulado y gases, en la fase de construcción por todo el periodo que esta se extienda (materia de aclaración en el presente ICSARA Complementario). Dentro de estas acciones a lo menos deberá existir supervisión de los movimientos de los vehículos y maquinaria, formas de carga y descarga, deberán contar con sus revisiones técnicas vigentes al igual que sus mantenciones. Además, se solicita implementar un Procedimiento de humectación en el cual se incluyan todas las etapas como: demolición, tránsito por vías no pavimentadas, carga y descarga de materiales y residuos, acopio de excedentes de tierra excavada y escombros u otra acción para evitar el levantamiento de polvo innecesario. El régimen de humectación deberá tener un encargado y se hará un registro de la frecuencia, tasa de riego, volúmenes utilizados, de tal forma que sea eficaz el nivel de humedad en el día y mientras duren los trabajos. Estas medidas y otras deberán fortalecerse en periodos de contingencia ambiental: Alerta, Preemergencia y Emergencia.

9.4. Dado lo comprometido por el Titular en respuesta 7.21 de las Adenda, respecto a la realización de una reunión con Bomberos, se solicita consignar la presente iniciativa dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios a implementar por el Proyecto considerando la Tabla elaborada para este fin identificada en las Fichas Resumen del Proyecto.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/JCAA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154712672>